

ACCIDENTE MINERO MECANICO

FECHA DE LA ALERTA: 17 de febrero de 2022

1. DATOS BÁSICOS DEL ACCIDENTE

Fecha de ocurrencia: 2 de diciembre de 2021

Tipo de Explotación: Mina subterránea de carbón

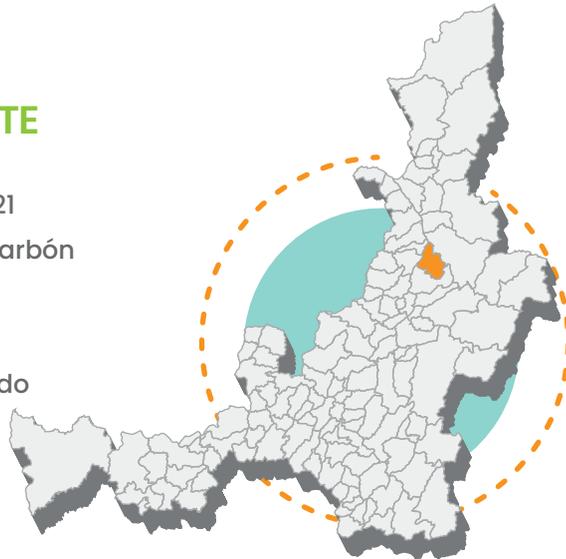
Departamento: Boyacá

Municipio: Socha

Personal afectado: Un (1) trabajador fallecido

Mecanismo: Atrapamiento

Agente: Máquinas y/o equipos



2. ¿QUÉ SUCEDIÓ Y CONSECUENCIA?

Se presentó un accidente en la abscisa 320, sobre el inclinado principal en el malacate eléctrico interno, quedando el trabajador atrapado.

3. CONSECUENCIA

Muerte de un (1) Trabajador como consecuencia de un accidente mecánico.

JERARQUIA DE DEFENSA AUSENTE: **1**

ACCIONES INDIVIDUALES O DE GRUPO: **5**

CONDICIONES DE LA TAREA O DEL ENTORNO/FACTORES DEL TRABAJO: **7**

CONDICIONES DE LA TAREA O DEL ENTORNO/FACTORES HUMANOS: **1**

FACTORES ORGANIZACIONALES: **3**

A continuación, se presentan las causas más relevantes:

3.1. JERARQUIA DE DEFENSA /AUSENTE

- Evaluación de riesgos deficiente.

3.2. ACCIONES INDIVIDUALES O DE GRUPO

- Identificación deficiente de peligros y riesgos.
- Supervisión inadecuada.
- Manejo incorrecto de equipos o materiales.
- Uso equivocado de herramientas para la tarea.
- Instrucción, orientación y/o entrenamiento insuficiente.

3.3. CONDICIONES DE LA TAREA O DEL ENTORNO (Factores del Trabajo)

- Herramientas/equipos/ materiales en condiciones fuera de estándar.
- Uso inapropiado de herramientas o equipos.
- El área estaba en pobres condiciones de trabajo.
- Falta de planeamiento minero (evaluación insuficiente de las exposiciones a pérdida)
- Procedimiento no está disponible para el equipo.
- No existen procedimientos o protocolo para la tarea.
- Planificación de la tarea no, considera todas las actividades a realizar.

3.4. CONDICIONES DE LA TAREA O DEL ENTORNO (Factores Humanos)

- Presión del tiempo.

3.5. FACTORES ORGANIZACIONALES

- Liderazgo y responsabilidad
- Sistema de Gestión en SST.
- Diseño o planeamiento minero inapropiado.

4. ¿CÓMO EVITAR QUE SUCEDA EN SU MINA?

- Vincular dentro del equipo de trabajo un Tecnólogo, Profesional ó Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera. (Parágrafo del Artículo 10 decreto 1886 de 2015).
- Actualizar e implementar la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, donde se especifiquen todos los procesos, actividades y tareas ejecutadas en la empresa, tanto en superficie como bajo tierra y abarque los trabajadores directos y contratistas, identificando todos los peligros a los que están expuestos los colaboradores, el riesgo bajo el que se encuentran y las medidas de intervención pertinentes para mitigarlos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, numeral 4 del decreto 1886/2015.
- Recorrer antes del inicio y durante cada turno las labores subterráneas y frentes de trabajo, con el fin de identificar los riesgos potenciales para el personal y adoptar las medidas de prevención o control a que haya lugar. Artículo 13, numeral 5, decreto 1886/2015
- Capacitar y entrenar a los trabajadores en la identificación, control, prevención y autocuidado enfocado especialmente al riesgo por falla mecánica. Artículo 11, numeral 15, decreto 1886/2015.
- Elaborar, capacitar y entrenar a los trabajadores en los Procedimientos de Trabajo Seguro, especialmente en las actividades de mantenimiento mecánico de máquinas y equipos utilizados en el interior y exterior de la mina, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.
- Elaborar protocolos de operación y fichas técnicas de mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo y, además, contar con un dispositivo de bloqueo del sistema de comando. Artículo 188 del decreto 1886 de 2015
- De ser necesario la utilización de un malacate interno en los inclinados de las minas para el transporte de mineral y estéril se requiere contar con el respectivo diseño, elaborado por un profesional competente.
- Se deben instalar las guardas de protección en los tambores de los malacates utilizados para el transporte de mineral y estéril de la minas, de acuerdo con lo establecido en Artículo 195 del decreto 1886 de 2015.
- Socializar al personal de las minas las obligaciones de los trabajadores establecidas en el artículo 13 del decreto 1886/2015, haciendo relevancia en que se debe informar inmediatamente a sus superiores sobre las condiciones inseguras, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en los sitios de trabajo.
- Diseñar e implementar plan anual de capacitaciones de acuerdo con las necesidades detectadas en la matriz de identificación de peligros, normas y procedimientos organizacionales, normativa legal vigente y condiciones específicas de la operación minera.
- Capacitar al 100% de los trabajadores operativos y directivos que laboren en la mina en evaluación de peligros y valoración del riesgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.
- Designar o vincular personal idóneo para realizar las labores de supervisión en la operación minera de acuerdo con las tareas específicas a ejecutar.
-
- Disponer en su planta de personal de socorredores mineros y coordinadores logísticos en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015.

- Definir normas y procedimientos en seguridad y salud en el trabajo a seguir en cuanto a presencia de condiciones inseguras y críticas que puedan presentarse en la operación minera. Artículo 9, decreto 1886/2015
- Actualizar e implementar el Plan de Emergencia, de manera que cumpla con lo establecido en el artículo 29 del decreto 1886/2015.
- Fortalecer y mejorar la supervisión y dirección técnica de las labores desarrolladas en las minas.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del personal directivo, técnico y de supervisión. Conforme lo ordena el artículo 13 del Decreto 1886 de 2015.
- Realizar valoración de riesgos para todas las labores mineras (artículo 11 decreto 1886 de 2015, obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador).

6. CIFRAS DE ACCIDENTALIDAD

Año: **2020**

* 171 Víctimas mortales.

12 víctimas mortales asociados a ACCIDENTE MINERO POR FALLA MECANICA ACCIDENTE MINERO MECÁNICO

* El 8% de las víctimas mortales se registraron en explotaciones ilegales.

Año: **2021**

* 148 Víctimas mortales.

19 Víctimas mortales en accidentes asociados a ACCIDENTE MINERO POR FALLA MECANICA ELIJA UN ELEMENTO

* 5% El de las víctimas mortales se registraron en explotaciones ilegales.

i La Prevención,
Esfuerzo Diario
Y Conjunto !